

Vistos el escrito signado por el C. EFRAÍN LÓPEZ TREJO, de fecha dieciocho de julio del dos mil diecinueve, en el que solicita que la planilla que preside, al ser la primera planilla que se registró aparezca en la parte superior izquierda, atendiendo a la antigüedad en el registro. También solicita que en la boleta aparezca su nombre con la siguiente abreviatura EFRA TREJO. Por lo que esta Comisión Organizadora del Proceso sesiona para emitir el presente **ACUERDO**:

Toda vez que las peticiones son conforme a derecho, ya que es criterio de esta Comisión el que aparezcan las planillas en las boletas atendiendo a la antigüedad del registro. Así mismo, es importante precisar que respecto utilizar su nombre con la siguiente abreviatura y/o sobrenombre en la boleta, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación si es posible, y no constituye una ventaja adicional respecto de los restantes contendientes, por lo que a efecto de privilegiar el principio *pro personae*, se le permite la inclusión de su sobrenombre y/o abreviatura del nombre en forma adicional, a su nombre y apellidos, en la boleta, sin que ello contravenga disposiciones de la normativa electoral local.

Sirve de apoyo la siguiente tesis XXVIII/2012, aprobada el veintisiete de octubre de dos mil doce, de rubro y texto:

**BOLETA ELECTORAL. ESTÁ PERMITIDO ADICIONAR EL SOBRENOMBRE DEL CANDIDATO PARA IDENTIFICARLO.**—De la interpretación sistemática de los artículos 35, fracciones I y II, 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 252 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobará el modelo de boleta que se utilizará en una elección, con las medidas de certeza que estime pertinentes y que las boletas electorales deben contener, entre otros, apellido paterno, materno y nombre completo del candidato o candidatos, para permitir su plena identificación por parte del elector. No obstante, la legislación no prohíbe o restringe que en la boleta figuren elementos adicionales como el sobrenombre con el que se conoce públicamente a los candidatos, razón por la cual está permitido adicionar ese tipo de datos, siempre y cuando se trate de expresiones razonables y pertinentes que no constituyan propaganda electoral, no conduzcan a confundir al electorado, ni vayan en contravención o detrimento de los principios que rigen la materia electoral, dado que contribuyen a la plena identificación de los candidatos, por parte del electorado.

En consecuencia se acuerda:

**PRIMERO.** Es **procedente** la solicitud del C. EFRAÍN LÓPEZ TREJO, para el efecto que la planilla que preside, al ser la primera planilla que se registró aparezca en la parte superior izquierda de la boleta.

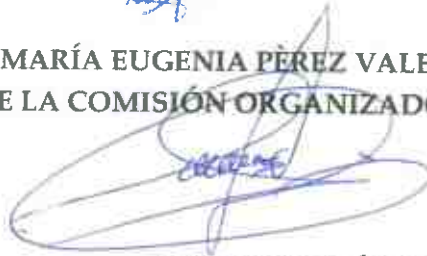
**SEGUNDO.-** Es **procedente** la solicitud del C. EFRAÍN LÓPEZ TREJO, y se le permite la inclusión de su sobrenombre y/o abreviatura del nombre en forma adicional, a su nombre y apellidos, en la boleta, sin que ello contravenga disposiciones de la normativa electoral local.

**TERCERO.- NOTIFÍQUESE** al C. EFRAÍN LÓPEZ TREJO, por cédula de publicación en los Estrados Físicos y Electrónicos de la Comisión Organizadora del Proceso.

Así, por unanimidad de votos lo dictaminaron y firman los integrantes de la Comisión Organizadora del Proceso, en sesión de fecha diecinueve de julio del dos mil diecinueve.



**MARÍA EUGENIA PÉREZ VALERIO**  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO.**



**OSCAR GUERRA JIMÉNEZ**  
**SECRETARIO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO.**



**COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**DEL PROCESO 2019**

**JUAN ANTONIO ROMERO LÓPEZ**  
**VOCAL DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO.**



**JUAN RAMÓN SANABRIA CHÁVEZ.**  
**SECRETARIO TÉCNICO COP.**